



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Contrato de Servicios Relacionados con La Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios y en Tiempo Determinado que celebran por una parte el **Municipio San José del Rincón, Estado de México**, representado en este acto por **La Lic. María Elena Montaña Morales, Presidente Municipal Constitucional**; El **L.C. José Juan Posadas Campos, Tesorero Municipal** y El **Tec. Emeterio Bautista Contreras, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**El Municipio**" y por la otra parte la empresa denominada **Velcon Construcciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **El C. Miguel Ángel Velázquez Mondragón**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "**El contratista**" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "El Municipio" DECLARA:

- I.1. Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de octubre del 2001, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme los artículos 1, 2, 15, 31 fracción VII y 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Estar debidamente representado en este acto por la **Lic. María Elena Montaña Morales**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional**, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría que le fuera otorgada por el Consejo Municipal Electoral de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 5 de julio del 2018 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal. Estando asistida en el presente acto por el **L.C. José Juan Posadas Campos**, en su carácter de **Tesorero Municipal** y por el **Tec. Emeterio Bautista Contreras**, en su carácter de **Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, los dos últimos acreditan su personalidad con base en los nombramientos de fecha 1° de enero del 2019, que les fue otorgado para el efecto.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en **Calle Guadalupe Victoria No. 12 Col. Centro, San José del Rincón, México, C.P. 50660**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSJ020101JL7**.
- I.5. Que Tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo **12.38 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.
- I.6. Que los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en la Gaceta de Gobierno No. 20 de Fecha 31 de Enero de 2019, expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- I.7. Que cuenta con recursos provenientes del Programa Federal: **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Handwritten signature and initials

00951



Calte Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: prn.sanjosedelrincon@gmail.com

Handwritten signature



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

(FISMDF), Ejercicio Fiscal 2019, que está autorizado para destinarse a la ejecución de obras públicas y "El Municipio" cuenta con el Oficio de Asignación de Recursos No. 20704000020000S/0322/2019 de fecha 11 de febrero de 2019 y Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Participación Ciudadana ACPC:02-2019 de fecha 09 de octubre de 2019.

- I.8. Que con fundamento en lo establecido por los artículos **12.38, 12.39, 12.40 y 12.41 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 104 de su Reglamento**, autoriza la inversión de los recursos señalados en el apartado que antecede, conforme al **procedimiento por Invitación Restringida** y conforme a lo estipulado en el Programa de Obra.
- I.9. Que para el presente contrato regirán todas las estipulaciones y requisitos que establece el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (EL LIBRO)** y su Reglamento.
- I.10. Que mediante **Acta de Fallo**, de fecha **11 de octubre de 2019**, se consideró procedente adjudicar el contrato del servicio: **Gastos Indirectos (Elaboración de Proyectos Ejecutivos para Obras de Electrificación y Obras de Agua Potable)** en las Comunidades de **San Joaquín Del Monte, Monte Aito, Loma Del Cedro Segunda Sección, Los Lobos Centro, Concepción La Venta, Barrio El Llano San Juan Palo Seco, Loma Del Cedro El Deposito, San Isidro La Trinidad, Barrio Canoas San Felipe De Jesús, Pancho Maya, Barrio El Fresno El Deposito, Fabrica Concepción, San Francisco De La Loma, Ejido La Soledad, Barrio La Loma Concepción Del Monte, Guarda La Lagunita El Pueblito, Fabrica Pueblo Nuevo, Santa Cruz Del Rincón, Barrio San Joaquín Lamillas, Barrio Las Rosas San Miguel Del Centro, Cieneguillas, Barrio San Ramón Las Rosas, Barrio Rachivati, Guarda De San Antonio Buenavista, Rancho El Guarda Ejido, Barrio El Cuarenta Y Cuatro Pueblo Nuevo, Yondece El Grande, Ranchería Los Pintados, Barrio San Antonio El Deposito, Buenavista Casablanca, San Miguel Agua Bendita, Barrio Canoas Guarda La Lagunita**, pertenecientes al Municipio de San José del Rincón, Estado de México.
- I.11. Que cuenta con facultades legales técnicas y administrativas para celebrar este contrato, aceptando fungir, como entidad supervisora de las obras objeto del mismo.
- I.12. Que mediante acta del Comité Interno de Obra Pública se establece procedente adjudicar el contrato mediante el procedimiento de contratación por **Invitación Restringida** de acuerdo a los montos máximos que se establecieron, los trabajos objeto del presente contrato.

II. "El Prestador" DECLARA:

- II.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, y que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo: **12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México**.
- II.2. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. **85,621 (Ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno) Volumen MXVIII (Mil dieciocho número romano)** de fecha **16 de febrero de 2007**, pasada ante la fe del Notario Público No. **7 (Siete)**, de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. **Vicente Lechuga Maternach**; inscrita en el

[Handwritten signatures and initials]

000952



Calle Guadalupe Victoria
 No. 12. Col Centro, C. P. 50660
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, con folio mercantil electrónico No. 45047*11 de fecha 04 de marzo de 2007.

- II.3. **El C. Miguel Ángel Velázquez Mondragón**, Administrador Único de la Empresa: **Velcon Construcciones, S.A. de C.V.**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, según se acredita su personalidad mediante, la Escritura Pública No. **85,621 (Ochenta y cinco mil seiscientos veintiuno) Volumen MXVIII (Mil dieciocho número romano)** de fecha **16 de febrero de 2007**, pasada ante la fe del Notario Público No. **7 (Siete)**, de la ciudad de Toluca, Estado de México, **Lic. Vicente Lechuga Maternach**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.
- II.4. Que se identifica con credencial con fotografía No. **0120026695811** así como **Clave Única de Población VEMM720620HMCLNG07** y declara ser mexicano y conviene que cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de todo derecho de este contrato.
- II.5. Que tiene su domicilio fiscal en: **5 de mayo Sin Numero Departamento 1, Almoloya de Juárez, México, C.P. 50900**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Para el caso de cambio de domicilio "**El Contratista**" se obliga a notificar a "**El Municipio**" en un plazo no mayor de 15 días contados a partir del mismo.
- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **VCO070216U12**
 Registro de la Secretaría de Obras Públicas: **SOP/22072019/0789/R**
 Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit: **O1110632106**
- II.7. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado De México y su Reglamento**; las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas en materia de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los procedimientos de trabajo, las especificaciones de construcción vigentes y las especificaciones particulares de los servicios, el proyecto, el programa de ejecución, los montos de los servicios derivados del mismo; y el catálogo de conceptos, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato.
- II.8. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se llevarán a cabo los servicios objeto de este contrato, por lo que conoce las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los servicios a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico, y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, y que son concordantes con las especificaciones técnicas y todos los documentos que forman parte de las mismas.
- II.9. Que toma conocimiento, que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y hasta que ésta le sea recibida, "**El Prestador**" estará obligado a sujetarse a los dispositivos de protección, seguridad, higiene y señalamiento, así como la indumentaria necesaria de seguridad del personal.

Por lo tanto, "**El Prestador**" estará obligado a tomar todas las precauciones para prevenir y evitar accidentes de cualquier naturaleza, ya sea con motivo de los servicios o por los movimientos de su equipo y vehículos.

000953



Calle Guadalupe Victoria
 No. 12, Col Centro, C. P. 50660
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

III. "Las Partes" DECLARAN:

- III.1. Que la convocatoria y las bases de la invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2. Que las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la convocatoria y las bases de la invitación que le da origen.
- III.3. Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, pues han tenido a la vista los documentos legales que los acreditan como tal.
- III.4. Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
- III.5. Que celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por **EL LIBRO** y su **REGLAMENTO** y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.-

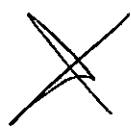
"El Municipio" encomienda a "El Prestador" la ejecución de los servicios consistente en **Gastos Indirectos (Elaboración de Proyectos Ejecutivos para Obras de Electrificación y Obras de Agua Potable)** en las Comunidades de San Joaquín Del Monte, Monte Alto, Loma Del Cedro Segunda Sección, Los Lobos Centro, Concepción La Venta, Barrio El Llano San Juan Palo Seco, Loma Del Cedro El Deposito, San Isidro La Trinidad, Barrio Canoas San Felipe De Jesús, Pancho Maya, Barrio El Fresno El Deposito, Fabrica Concepción, San Francisco De La Loma, Ejido La Soledad, Barrio La Loma Concepción Del Monte, Guarda La Lagunita El Pueblito, Fabrica Pueblo Nuevo, Santa Cruz Del Rincón, Barrio San Joaquín Lamillas, Barrio Las Rosas San Miguel Del Centro, Cieneguillas, Barrio San Ramón Las Rosas, Barrio Rachivatí, Guarda De San Antonio Buenavista, Rancho El Guarda Ejido, Barrio El Cuarenta Y Cuatro Pueblo Nuevo, Yondece El Grande, Ranchería Los Pintados, Barrio San Antonio El Deposito, Buenavista Casablanca, San Miguel Agua Bendita, Barrio Canoas Guarda La Lagunita, San José del Rincón, Estado de México y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 11.7 del apartado de declaraciones de "El Prestador", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los servicios materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 234 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y que se genere con motivo de la realización de los servicios materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

000954



Calle Guadalupe Victoria
 No. 12, Col Centro, C. P. 50660
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

Segunda.- Monto del contrato.

"Las Partes" acuerdan que el importe del contrato es de **\$ 3,445,800.40 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 40/100M.N.);** 16% de I. V. A. **\$ 551,328.06 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos veinte ocho pesos 06/M.N.);** con importe total de **\$ 3,997,128.46 (Tres millones novecientos noventa y siete mil ciento veinte ocho pesos 46/100 M.N.)** de acuerdo con las disponibilidades presupuestales. EL cual se desglosa como se presenta en el Anexo 3 de este contrato.

Tercera.- Plazo de Ejecución.

"El Prestador" se obliga a iniciar los servicios contratados, el día **15 de octubre de 2019** y a concluirlos completos en todos sus conceptos el día **13 de diciembre de 2019** conforme al programa que detalla la ejecución de los servicios y todos los anexos, siendo el plazo de ejecución de **60 (sesenta) días naturales**, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los periodos que ahí se especifican.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la bitácora de los servicios, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 223, 224 y 225 del Reglamento de **EL LIBRO**.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la comunicación por escrito que realice "**El Municipio**" "**El Prestador**" para ajustar el plazo del contrato, debiendo considerar las notas relativas de la bitácora de los servicios y demás documentación que lo fundamente, así como endosar la fianza de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los servicios. "**El Municipio**" procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 12.46 de **EL LIBRO**, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula séptima del presente contrato. En este sentido, "**El Prestador**" se obliga a entregar a "**El Municipio**" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de **cinco días naturales**, contados a partir de que "**El Municipio**" notifique a "**El Prestador**" la modificación de los términos contratados.

En caso de que "**El Prestador**" no entregara a "**El Municipio**" el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[Handwritten signatures and initials]

000955



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Cuarta.- Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos.

"El Municipio" pondrá a disposición de "El Prestador", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta.- Anticipos.

"El Municipio" NO otorgará **Anticipo** a "El Prestador", por lo que éste iniciará los trabajos objeto del presente contrato en la fecha establecida en la cláusula que tercera del presente contrato.

Sexta.- Forma de pago

I. "El Prestador" recibirá de "El Municipio" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios realizados como pago total por unidad de concepto de servicios terminados, ejecutados conforme al catálogo, especificaciones y normas

El monto a pagar por los servicios objeto del presente contrato se calculará mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos mensuales y serán presentadas por "El Prestador" a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, misma que será el día último de cada mes; si las estimaciones no son presentadas en el término antes señalado, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y/o costos financieros por parte de "El Prestador". La residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de presentación ante ésta de las correspondientes estimaciones.

En el análisis y cálculo de los importes de pago se deberán considerar los derechos e impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. "El Prestador" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros.

La fecha de presentación de las estimaciones a la Residencia de Obra deberá registrarse en la bitácora.

Las estimaciones por servicios ejecutados deberán pagarse por parte de "El Municipio", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, fecha que se hará constar en la bitácora de los servicios y en las propias estimaciones.

II. "El Prestador" recibirá del "El Municipio" como pago total por la ejecución satisfactoria de los servicios ordinarios y extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en el catálogo de conceptos a las cantidades de servicios realizados, en periodos mensuales, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. "El Prestador" deberá presentar las estimaciones de los servicios ejecutados, con la factura correspondiente que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite y aceptado por el Residente de Supervisión de "El Municipio" y firmado por ambas partes, fecha que se hará contar en la bitácora y en

3

000956





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

las propias estimaciones, el pago será a través de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del Palacio Municipal, Calle Guadalupe Victoria No. 12, Col. Centro, San José del Rincón, Estado de México.

- a). "El Prestador" deberá entregar a la Residencia de Supervisión de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente (generadores, croquis, álbum fotográfico, reportes de bitácora, oficios de autorización, etc.), que acredite la procedencia de su pago.
- b). En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no sean factibles de resolver entre "El Municipio" y "El Prestador", en la estimación de que se trate, una vez conciliadas se incorporarán en la siguiente estimación, con el período de ejecución correspondiente a la realización de los servicios.
- III. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación definitiva de los servicios, pues "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por concepto de servicio faltante o mal ejecutado, por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos que resultaren en la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Prestador".
- IV. Si "El Prestador" estuviere inconforme con las estimaciones o con la liquidación en su caso, dispondrá de un plazo de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de elaboración de la estimación o liquidación para hacer, por escrito, la reclamación correspondiente. Transcurrido ese plazo sin reclamación de "El Prestador" se considerará definitivamente aceptada por él, y sin derecho a ulterior reclamación de la estimación o liquidación de que se trate.
- V. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de México. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio" haciendo efectiva, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento de contrato.
- VI. "El Prestador" expresa su voluntad y aceptación para que de las estimaciones y liquidaciones del contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, anticipos no amortizados, por incumplimiento o aplicación de penas derivados de cualquier acto jurídico celebrado con "El Municipio".
- VII. "El Municipio" pagara las estimaciones por los servicios ejecutados en un plazo no mayor de: **30 días naturales** contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada por la Residencia de Obra.

Séptima.- Garantías.

- I. Para garantizar la correcta inversión del anticipo que se hace referencia en la cláusula quinta, "El Prestador" se obliga a presentar previamente a la entrega del mismo una fianza, expedida por una institución mexicana de fianzas, debidamente autorizada, a favor del **Municipal San José del Rincón**, por el **100%** del anticipo concedido que se menciona en la **cláusula quinta**; dicha fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo y/o devolución del saldo.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

La Fianza de anticipo será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente contrato.

- II. **"El Prestador"** se obliga a presentar a **"El Municipio"** una fianza, expedido por una institución mexicana de fianzas debidamente autorizada por el **10 % (Diez por ciento)** del valor de la asignación autorizada al contrato, a favor del **Municipio San José del Rincón**. Este documento de inclusión tendrá por objeto garantizar por separado y en su conjunto todos y cada uno de los proyectos contratados por parte de **"El Prestador"** el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato le impone, dentro de los siguientes **10 días hábiles** contados a partir de la fecha en que **"El Prestador"** hubiese recibido copia del acta de fallo de concurso. De no cumplir con dichos requisitos se hará efectiva la garantía de seriedad de su proposición a título de pena convencional, y por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación. Todos y cada uno de los documentos de inclusión de cumplimiento al contrato que otorgue **"El Prestador"** en los términos de la presente cláusula, estarán vigentes hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"El Municipio"**.

La Fianza de cumplimiento será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO DOS** que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato no surtirá efecto, mientras **"El Prestador"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del contratante.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para ser cancelados los documentos de inclusión de cumplimiento y anticipo será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito, de **"El Municipio"**.

En el caso de cualquier modificación al monto o al plazo pactado en el presente contrato y/o sus anexos, **"El Prestador"** se obliga a entregar a **"El Municipio"** dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo; el documento modificatorio de la garantía otorgada originalmente conforme a los términos establecidos en este contrato, en el cual se garanticen las obligaciones de este contrato y del convenio correspondiente. En el caso de que **"El Prestador"** no cumpla con dicha entrega, **"El Municipio"** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **"El Prestador"**.

- III. **"El Prestador"** se obliga a notificar a **"El Municipio"** la terminación de los servicios para que esta proceda a constatar la terminación de los mismos y en su caso proceda a programar la fecha de recepción oficial de los servicios. Por lo anterior, **"El Prestador"** se obliga a entregar previamente a la recepción de los servicios una fianza expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del **Municipio San José del Rincón**, correspondiente al **10 % (Diez por ciento)** del monto total

000958



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

realmente ejercido; para responder de los **defectos** que resultaren en la misma y de los **vicios ocultos**, garantizando por separado y en su conjunto todos y cada uno de los proyectos contratados, misma que tendrá una duración de **12 meses** contados a partir de la fecha oficial de recepción de los servicios, la cual deberá entregarse ante "El Municipio" en un plazo no mayor de **5 días hábiles** anteriores a la fecha de firma del acta de Finiquito, para que la misma cancele y sustituya la de cumplimiento de la ejecución de los servicios.

La Fianza por defectos y por vicios ocultos será bajo el texto de acuerdo al **ANEXO TRES** que forma parte integrante del presente contrato.

Cuando surgieran defectos o vicios ocultos en los servicios dentro del plazo que cubre la garantía, "El Municipio" deberá comunicarlo por escrito a "El Prestador" para que éste efectúe las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de **treinta días naturales**. Transcurrido este periodo sin que las correcciones o reposiciones se hubieren realizado, el contratante hará efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán acordarlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Octava.- Ajuste de costos.

- I. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción **superior al cinco por ciento** de los costos de los servicios aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados, atendiendo a lo acordado por las partes, en la **fracción II** de la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los servicios.

- II. La revisión de los costos se realizará mediante los procedimientos establecidos en el **artículo 250 fracción I** y lo correspondiente de los artículos **251 al 259** del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los servicios faltantes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a "El Prestador", con respecto al programa vigente.

El ajuste de costos que corresponda a los servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes deberá cubrirse por "El Municipio" a solicitud de "El Prestador", a más tardar dentro de **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectivo.

"El Municipio" emitirá el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

Novena.- Modificaciones.

"El Municipio" podrá modificar el contrato, de lo cual dará aviso por escrito con oportunidad a "El Prestador" y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes. En el caso de que, con motivo de

[Handwritten signature and scribbles]

000959



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

[Handwritten mark resembling an X]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

las modificaciones ordenadas, el importe total de los servicios que deba realizar "El Prestador" excediere la cantidad estipulada en la cláusula segunda, las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente, conforme a lo establecido en el artículo 12.46 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Décima.- Ampliación de Plazo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El Prestador" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá sobre la justificación y procedencia de la solicitud de prórroga y en su caso, considerará ya sea la solicitud de "El Prestador" o la que ella estime conveniente. De acuerdo con la resolución se harán las modificaciones al programa.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de los servicios dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "El Prestador", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativo para "El Municipio" concederla o negarla. En caso de concederla "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Prestador" las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la cláusula séptima; en caso de negarla podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los servicios queden concluidos oportunamente, lo anterior independientemente de que "El Municipio" aplique las sanciones correspondientes o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula vigésima.

Décima Primera.- Recepción de Servicios y Liquidaciones.

La recepción de los servicios ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, reservándose "El Municipio" el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados.

- I. "El Prestador" deberá notificar a "El Municipio" la terminación de los servicios mediante la bitácora y por escrito, anexando los documentos de soporte que incluye una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y/o la que le solicite "El Municipio" Posteriormente "El Municipio" en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de "El Prestador", constatará la terminación de los servicios y en un plazo de 30 días calendario siguientes a la recepción de los servicios "El Municipio" notificará a "El Prestador" la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito mediante escrito entregado a su representante legal o su superintendente de construcción. "El Prestador" tendrá la obligación de acudir a este requerimiento. En caso de no hacerlo, "El Municipio" elaborará el finiquito en el plazo y la forma que para tal efecto se hubiere determinado en la notificación.
- II. "El Municipio" podrá ejecutar recepciones parciales cuando:
 - a).- Sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte terminada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada, a juicio de "El Municipio".
 - b). "El Municipio" determinen suspender la realización de los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado.

000960



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

- c). De común acuerdo "El Municipio" y "El Prestador" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato.
- d). "El Municipio" rescindan el contrato en los términos del mismo. En este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio" las que liquidarán el importe de los servicios que decidan recibir.

Décima Segunda.- Materiales y Equipos Suministrados.

Cuando "El Municipio" proporcione a "El Prestador" los materiales que en su caso se requieran, de acuerdo con el catálogo de conceptos de servicios correspondiente a la realización de los trabajos de este contrato; se efectuarán balances tanto mensuales como al final de los servicios, entre los materiales suministrados y los que hayan sido realmente utilizados en los servicios contratadas.

Si en los balances mensuales y final, resultan cargos por concepto de materiales suministrados a "El Prestador", este último deberá restituirlos en especie; dicha restitución se efectuará en el lugar que "El Municipio" designe. Si por escasez en el mercado de la región "El Prestador" no pudiera efectuar la devolución de los materiales en especie, éstos le serán cargados a los precios que le resulten a "El Municipio" en la reposición de los mismos en las fechas en que se documenten para su cobro dicho faltantes. Si por circunstancias imprevistas "El Municipio" no pudiere abastecer en tiempo oportuno los materiales y/o equipos que debe suministrar conforme a las bases del contrato, lo comunicará así a "El Prestador" que en tal caso se obliga a adquirirlos y transportarlos por cuenta de "El Municipio" hasta el sitio de entrega que se convenga, en la inteligencia de que los gastos de adquisición, transporte, etc. de tales elementos, le serán abonados según lo establece la cláusula sexta relativa a la forma de pago.

Décima Tercera.- Supervisión de los Servicios.

"El Municipio" y a través de los representantes que para tal efecto designe anticipadamente a la iniciación de los trabajos, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar los servicios objeto de este contrato, y dará a "El Prestador", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes en relación con la ejecución de las mismas, a fin de que éste se ajuste al proyecto y en su caso a las modificaciones que ordene "El Municipio", así mismo como revisar y aprobar las estimaciones presentadas por el "Contratista".

"El Municipio" para efectos del presente contrato, cuenta con facultades generales y especiales, para ejercer las acciones que correspondan, en el caso de que "El Prestador" incumpla con cualquiera de sus obligaciones pactadas en este instrumento.

Décima Cuarta.- Representante de "El Prestador".

"El Prestador" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los servicios, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuará como **Superintendente**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y en todo el tiempo que dure la ejecución del servicio. El **Superintendente** deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de los servicios; catálogo de conceptos o actividades del servicio; programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones; bitácora; convenios y demás documentos relativos que se generen con motivo de la ejecución de los servicios. Debe estar facultado por "El Prestador", para tomar decisiones en lo inherente al cumplimiento del contrato, así como para oír y recibir notificaciones relacionadas con los servicios.

000961



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

"El Municipio" se reservará el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **Superintendente de Construcción**; y **"El Prestador"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos.

Décima Quinta. - Relaciones Laborales.

Siendo **"El Prestador"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la ejecución de los servicios y servicios objeto del presente contrato, y toda vez que la relación de trabajo sólo existe entre su personal y él, **"El Prestador"** asume todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"El Municipio"** de cualquiera de ellas. En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"El Municipio"** como patrón sustituto.

"El Prestador" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados, y que intervengan en los servicios contratados con o para **"El Municipio"**, presenten en su contra o en contra de **"El Municipio"**, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios objeto del contrato; así mismo le resarcirá a **"El Municipio"** cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.

Décima Sexta. - Responsabilidades de "El Prestador".

"El Prestador" será el único responsable de la ejecución de los servicios. Cuando éstas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de **"El Municipio"** dadas por escrito, estas últimas ordenarán la reparación o la reposición inmediata de los servicios adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta **"El Prestador"**, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso **"El Municipio"** si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios contratados en tanto se lleven a cabo dichos servicios, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los servicios objeto de este contrato.

"El Prestador" se obliga a que los equipos que se utilicen en los servicios objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas que **"El Municipio"** tiene en vigor y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos servicios se efectúen a satisfacción de **"El Municipio"** así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Municipio"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"El Prestador"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o servicios ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa, por escrito, de **"El Municipio"** en los términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Los riesgos y la conservación de los servicios hasta el momento de entrega de éstas, serán a cargo de **"El Prestador"**.

En el caso de que durante el lapso de un año, contado a partir de la fecha de recepción oficial de los servicios, aparezcan vicios o desperfectos en las mismas, **"El Municipio"** ordenará la reparación o restitución, sin retribución alguna por ello; pero si no, ésta podrá hacer la reparación o reposición de que se trate o encomendarla a un tercero, con cargo a **"El Prestador"**.

[Handwritten signature and scribbles]

000962

X



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Décima Séptima.- Penas Convencionales.

"El Municipio" tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "El Prestador" de acuerdo con el programa de ejecución aprobado, para lo cual "El Municipio" comparará periódicamente el avance de los servicios. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los servicios es menor que lo que debió realizarse, "El Municipio" procederán a:

- I. Retener en total el **10% (diez por ciento)** de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los servicios hasta la de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "El Municipio", como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador".
- II. Aplicar para el caso de que "El Prestador" no concluya el servicio en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual a **0.5% (cinco al millar)** del importe de los servicios que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "El Prestador" por cada día de atraso hasta el momento en que los servicios queden concluidas y recibidas a satisfacción de "El Municipio", dicho importe se aplicará en favor de "El Municipio", como pena convencional por el retraso en el cumplimiento del contrato.

Las retenciones tendrán el carácter de definitivas si, a la fecha pactada de terminación, los servicios no se han concluido.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "El Municipio", no sea imputable a "El Prestador".

Las retenciones se harán hasta en tanto "El Municipio" conjuntamente con "El Prestador", hayan determinado la procedencia o improcedencia, para lo cual tendrán un plazo de **15 días calendario** a partir de la fecha en que se haya detectado la irregularidad. En caso de que en dicho lapso de tiempo no se haya llegado a su conciliación, "El Municipio" procederán a aplicar la retención que a su juicio proceda, independientemente de que se siga con dicha conciliación, y una vez determinada se procederá hacer los ajustes correspondientes.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

En caso de que "El Municipio" opten por la rescisión del contrato, en los términos de las reglas generales para la contratación, ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública, aplicará a "El Prestador" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser, a juicio de "El Municipio", hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Prestador" se harán efectivas con cargo a las estimaciones que por servicios ejecutados presente "El



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Prestador y si éstos no llegaran a cubrir el monto de las penas convencionales, el faltante se aplicará con cargo a la fianza de cumplimiento si da lugar a ello.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula se harán constar en la bitácora correspondiente.

Décima Octava.- Suspensión de los Servicios.

"El Municipio" tiene la facultad de suspender temporalmente, todo o parte de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, en cualquier estado en que éstos se encuentren, dando aviso por escrito a **"El Prestador"**.

"El Municipio" informará a **"El Prestador"** sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva se dará por terminado el contrato.

Cuando **"El Municipio"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"El Prestador"** pagará a éste los precios pactados, las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión y en los términos del **Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**

Cualquier suspensión del contrato cumplirá con lo establecido en el **Artículo 12.53 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y 193, 194, 195, 196, 197 y 198 de su Reglamento** vigente, y se hará constar en la bitácora correspondiente.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Novena.- Subcontratación.

"El Prestador" no podrá subcontratar ninguna de las partes de los servicios objeto del presente contrato sin la autorización por escrito de **"El Municipio"**.

Vigésima.- Rescisión Administrativa del Contrato.

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento y por causas imputables a **"El Prestador"** y al respecto aceptan que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la **Cláusula vigésima primera**, debiéndose registrar este hecho en la bitácora correspondiente.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"El Municipio"** cuando el **"El Prestador"**:

1. No entregue las garantías a que hace referencia el presente contrato en el plazo estipulado;
2. No inicie los servicios objeto del contrato dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha convenida, por causas imputables a él;

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

000964



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

3. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los servicios o se niegue a realizar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Municipio";
4. No ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes del residente de obra o del supervisor;
5. No dé cumplimiento a los programas de ejecución por falta de trabajadores o equipo y a juicio de "El Municipio", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado;
6. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
7. Subcontrate parte de los servicios objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
8. Ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "El Municipio";
9. No proporcione las facilidades y datos necesarios al contratante y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los trabajos que componen el servicio;
10. Cambie su nacionalidad habiendo sido establecido el requisito de tener una determinada nacionalidad;
11. Siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en controversias relacionadas con el contrato;
12. En general, por incumplimiento por parte de "El Prestador" en cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables o a las órdenes de "El Municipio".

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión del contrato.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Prestador" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional, que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio del mismo "El Municipio", independientemente de las penas por atraso de la cláusula **décimo séptima**.

Vigésima Primera.- Procedimientos de Rescisión

Si "El Municipio" considera que "El Prestador" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará a "El Prestador" en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga; en un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la rescisión, si transcurrido este plazo, "El Prestador" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, si "El Municipio" estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en la **Cláusula vigésima**, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha que hubiere recibido el oficio de contestación de "El Prestador", la que comunicará a "El Prestador" y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes calendario inmediato anterior, registrando todos estos hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de rescisión o incumplimiento del contrato por causas imputables a "El Prestador", "El Municipio" aplicará lo siguiente:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

"El Municipio" procederá de inmediato procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a "El Municipio".

"El Municipio" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de acuerdo a las Cláusulas séptima y décima séptima del contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

Lo previsto en esta cláusula es sin perjuicio de que "El Prestador" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad.

En general el procedimiento de rescisión se apegará a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Vigésima Segunda.- Cesión de los derechos de cobro.

"El Prestador" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por servicios ejecutados le expida y apruebe y por escrito de "El Municipio".

Vigésima Tercera.- Terminación anticipada del contrato.

Las partes convienen en que "El Municipio" tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier estado que los servicios se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a "El Prestador" o a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, registrando este hecho en la bitácora correspondiente.

Cuando se determine la terminación anticipada de los servicios por las causas señaladas en el párrafo anterior, "El Municipio" aplicará lo siguiente:

"El Municipio" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a el servicio, a la de las instalaciones y la del inmueble y en el supuesto de que "El Prestador" no devuelva lo solicitado en un plazo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se le requiera, procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que causen a "El Municipio".

"El Municipio" pagará a "El Prestador" los servicios ya ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los servicios materia del contrato, a la fecha de la terminación, previo estudio que haga "El Municipio" de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por terminado el contrato, "El Municipio" dará aviso por escrito a "El Prestador".



Calle Guadalupe Victoria
No. 12. Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: prn.sanjosedelrincon@gmail.com

000966



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

Vigésima Cuarta.- Régimen Jurídico.

El contrato se regirá básicamente por el **Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México y su Reglamento** vigente y en todo aquello en que no se contraponga a la citada **Ley**; por las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, en lo que no contravengan a el **Libro Décimo Segundo del código Administrativo del Estado de México y su Reglamento**, y finalmente por las disposiciones que resulten aplicables del **Código Civil para el Estado de México** en materia común y para toda la República en materia Federal, a las disposiciones Fiscales a que esté sujeto el contrato, así como cualquier otra **Ley** o disposición aplicable.

Vigésima Quinta.- Responsabilidad por Contaminación y/o daños a la Ecología.

"**El Prestador**" se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de "**El Municipio**", como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los Servicios del contrato, de igual modo "**El Prestador**" se obliga a pagar a "**El Municipio**" los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere ésta Cláusula.

Vigésima Sexta.- Causas de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Se entiende por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como **huelgas, o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden el cumplimiento de alguna obligación.**

En tales supuestos "**El Municipio**" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato e **Incluso "El Prestador"** podrá solicitar dicha terminación anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito y/o de fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado de retraso o falla en cumplimiento del trabajo causado por evento de caso fortuito y/o fuerza mayor.

Vigésima Séptima.- Finiquito y Terminación del Contrato.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes del presente contrato, "**El Municipio**" deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los servicios.

X000967



Calle Guadalupe Victoria
No. 12. Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Elaborado este finiquito, "El Municipio" dará por terminado el contrato, quedando subsistentes las acciones que se deriven del finiquito y la garantía de defectos y vicios ocultos señalada en el libro Decimo segundo del código Administrativo del Estado de México en el capítulo quinto de la ejecución. Después de su formalización, El Prestador no podrá presentar reclamación alguna de pago.

Vigésima Octava.- Servicios extraordinarios.

Cuando a juicio de "El Municipio", sea necesario llevar a cabo servicios extraordinarios, que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa se procederá de la siguiente forma:

- a). "El Prestador" a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que ésta señale, someterá a su consideración los precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, debiendo resolver "El Municipio" en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días calendario. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, se obliga a ejecutar los servicios extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- b). Si no fuera posible determinar los precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de su tabulador. En uno y otro caso "El Prestador" estará obligado a ejecutar los servicios conforme a los nuevos precios.
- c). En el caso de que "El Prestador" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo A), o no sea aplicable el procedimiento previsto en el párrafo B), o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los servicios extraordinarios cubriéndole los gastos directos, sus indirectos, su utilidad y el importe de las demás obligaciones que él mismo contrae en los términos del contrato, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo del equipo, personal, etc.; que intervendrán en dichos servicios.

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que los servicios extraordinarios, se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Prestador" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de servicios extraordinarios "El Prestador" desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago.

La organización y dirección de los servicios extraordinarios, así como la responsabilidad para la ejecución eficiente y correcta de los servicios inherentes a los mismos, será a cargo de "El Prestador".

"El Municipio" dará por escrito a "El Prestador" la orden de trabajo correspondiente. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados al contrato para todos sus efectos en los términos del documento que se suscriba.

Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta cláusula, se harán constar en la bitácora correspondiente.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

000968
X



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

Así mismo se considerarán como anexos del contrato, los que se pacten en el futuro entre ambas partes, de acuerdo a las estipulaciones de este contrato.

Igualmente "El Prestador" se obliga a cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción que tiene en vigor "El Municipio" en lo que no se oponga al contrato, al Proyecto y a las especificaciones especiales.

Vigésima Novena.- Otras Estipulaciones Específicas (Deducciones).-

"El Prestador" acepta y manifiesta expresamente su conformidad para que, las estimaciones de trabajos realizados que se le cubran, se hagan las siguientes deducciones:

- Por servicios de control necesarios para su ejecución, se deducirá un 2.00% (dos por ciento).

De acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los artículos 72 y 144 fracción VII.

Trigésima.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Estatales con sede en Toluca, México. Por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, lo ratifican y firman al calce y al margen en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México, para que surta sus efectos a los 15 días del mes de octubre de 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RESIDENCIA MUNICIPAL

TESTIGOS

POR "EL CONTRATISTA"

C. MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MONDRAGÓN
ADMINISTRADOR ÚNICO

VELCON CONSTRUCCIONES S.A. DE CV

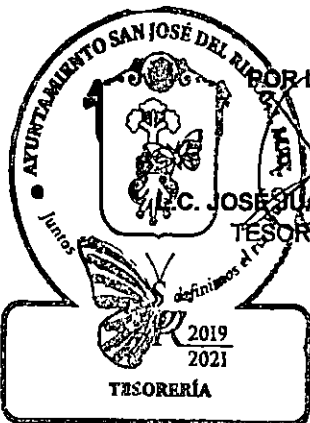
POR EL AREA EJECUTORA



TEC. EMETERIO BAUTISTA CONTRERAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

000969



POR LA TESORERÍA

LIC. JOSÉ GUAYPOSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

ANEXO UNO AL CONTRATO

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS

FECHA _____
 MONTO \$ _____ (_____ CON LETRA _____)
 ANTE: MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PARA GARANTIZAR POR: _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, CON DOMICILIO EN: _____, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO N° _____ DE FECHA: _____, CELEBRADO CON EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR LA

C. _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____ REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____

-RELATIVO A: _____ OBJETO DEL CONTRATO _____, CON UN IMPORTE DE \$ _____ (_____ CON LETRA _____) INCLUYE EL

I. V. A., GARANTIZANDO ESPECÍFICAMENTE EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CITADO CONTRATO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO VIGENTE Y CON LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA _____ DEL PROPIO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. ASÍ MISMO, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ANTE QUIEN ESTA PÓLIZA SE EXPIDE, QUEDA GARANTIZADA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE NUESTRO FIADO _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____, POR EL MONTO COMPLETO POR LA QUE SE CONSTITUYE FIADORA, Y POR LO MISMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DARÁ LUGAR A HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA POR EL MONTO COMPLETO POR LO QUE FUE EXPEDIDA Y SIN NECESIDAD DE QUE PREVIAMENTE DEBA REALIZARSE EL FINIQUITO DEL CONTRATO.
- C QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO CITADO.
- D QUE LA FIANZA GARANTIZA REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO POR FALTANTES DE LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS. CALIDAD INFERIOR, DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO SUS INTERESES HASTA LA DEVOLUCIÓN O PAGO Y SOBRE COSTO POR RECONTRATACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO N° _____.
- E QUE EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS O AUMENTO EN EL MONTO CONTRATADO, LA AFIANZADORA PREVIA SOLICITUD DEL PRESTADOR, DEBERÁ AUMENTAR EN LA MISMA PROPORCIÓN EL IMPORTE DE LA FIANZA.
- F DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE DETERMINA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y QUE DERIVADA DEL CONTRATO, RESULTARE A CARGO DEL PRESTADOR Y A FAVOR DE EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTA PÓLIZA DEBERÁ SUSTITUIRSE POR OTRA GARANTÍA QUE OTORGARA EL FIADO A SU ELECCIÓN, LA QUE ESTARÁ VIGENTE POR EL PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS Y EQUIVALDRÁ AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE

[Handwritten signatures and initials]



Calle Guadalupe Victoria
 No. 12. Col Centro, C. P. 50660
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
 Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

000970
[Handwritten mark]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

HASTA QUE EL PRESTADOR CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, PODRÁ HACER EXIGIBLE ESTA FIANZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO A LA PRESENTE PÓLIZA, EN CASO DE QUE EL PRESTADOR NO REALICE DICHA SUSTITUCIÓN, O NO CORRIJA DEFECTOS NI SATISFAGA RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS.

- G QUE LA FIANZA Y SUS AMPLIACIONES, EN SU CASO, PERMANECERÁN VIGENTES HASTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD Y POR ESCRITO POR EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
- H QUE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- I QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE A TENER GARANTIZADO EL CRÉDITO, ACTO O CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DEL ACREEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- J QUE EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE FIANZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA;
- K QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN.
- L EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA ENTRE EL FIADO Y EL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; Y.
- M QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. (FIN DE TEXTO).

000971



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

**ANEXO DOS AL CONTRATO
MODELO DE FIANZA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

FECHA _____
MONTO \$ _____ (_____ CON LETRA _____)
ANTE: MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

PARA GARANTIZAR POR: _____ NOMBRE DE LA EMPRESA _____

LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 12.58 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICA NO. _____ DE FECHA _____ CON UN IMPORTE DE \$ _____ (CON LETRA) _____ INCLUYE EL I.V.A. CORRESPONDIENTE, RELATIVO A:

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO Y EN LO QUE NO SE OPGA A ELLOS Y ESTARÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTA FIANZA GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO MENCIONADO Y SUSTITUYE A LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR Y SU VIGENCIA ALCANZARA DOCE MESES SEGÚN LO INDICADO, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL RINCÓN, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ENTIDAD. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DEL PRESTADOR Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ COMUNICARLOS DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, A FIN DE QUE CORRIJA LOS DEFECTOS O SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y EN CASO CONTRARIO SE HAGA EFECTIVA ESTA FIANZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR O PARA CORREGIR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE GARANTIZAN CON ESTA FIANZA O EXISTE ESPERA, EN VIRTUD DEL COMUNICADO ESCRITO DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA QUE LOS VICIOS OCULTOS SE SUBSANEN O CORRIJAN POR EL PRESTADOR AUN CUANDO LA ENTIDAD AUTORICE A TERCEROS A HACERLO EN LUGAR DEL PRESTADOR, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA A FAVOR DE LA ENTIDAD.
- D. QUE EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA ENTRE EL FIADO Y EL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- E. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F. QUE LA AFIANZADORA, NO DISFRUTARA DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2816 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y
- G. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. LA PRESENTE FIANZA TIENE FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL ____ DE ____ DE 201__ AL ____ DE ____ DE 201__ Y SE EMITE ANTE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, CON DOMICILIO EN, CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 12, COL. CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50660 (FIN DE TEXTO).

[Handwritten signature]

000972



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

[Handwritten mark]



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FISMDF 2019/124

A N E X O 3

RELACIÓN DE PROYECTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS

NO.	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
FISMDF 2019/124-1	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE SAN JOAQUIN DEL MONTE.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-2	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE MONTE ALTO.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-3	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LOMA DEL CEDRO SEGUNDA SECCION.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-4	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LOS LOBOS CENTRO.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-5	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE CONCEPCION LA VENTA.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-6	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE BARRIO EL LLANO, SAN JUAN PALO SECO.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-7	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LOMA DEL CEDRO, EL DEPOSITO.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-8	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO LA TRINIDAD.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-9	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE BARRIO CANOAS, SAN FELIPE DE JESUS.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-10	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE PANCHO MAYA.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-11	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE BARRIO EL FRESNO EL DEPOSITO.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-12	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE FABRICA CONCEPCION.	\$ 3,121.00
FISMDF 2019/124-13	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE LA LOMA.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-14	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE EJIDO LA SOLEDAD.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-15	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO LA LOMA CONCEPCION DEL MONTE.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-16	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE GUARDA LA LAGUNITA-EL PUEBLITO.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-17	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE FABRICA PUEBLO NUEVO.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-18	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DEL RINCON.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-19	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO SAN JOAQUIN LAMILLAS.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-20	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEM DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO LAS ROSAS SAN MIGUEL DEL CENTRO.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-21	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CIENEGUILLAS.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-22	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO SAN RAMON LAS ROSAS.	\$ 63,927.43
FISMDF 2019/124-23	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE BARRIO RACHIVATI.	\$ 63,927.43

000973



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONTRATO DE SERVICIOS NO. FIS MDF 2019/124

NO.	CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
FIS MDF 2019/124-24	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE GUARDA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-25	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTBLE EN LA COMUNIDAD DE BARRIO EL CUARENTA Y CUATRO, PUEBLO NUEVO.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-26	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE YONDECE EL GRANDE.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-27	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PRIMERA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE RANCHERIA LOS PINTADOS.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-28	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BARRIO SAN ANTONIO EL DEPOSITO.	\$ 63,927.39
FIS MDF 2019/124-29	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA CASA BLANCA.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-30	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL AGUA BENDITA.	\$ 63,927.43
FIS MDF 2019/124-31	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA OBRA: AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE BARRIO CANOAS GUARDA LA LAGUNITA.	\$ 63,927.43

SUBTOTAL: \$ 3,445,800.40

IVA: \$ 551,328.06

TOTAL: \$ 3,997,128.46



Calle Guadalupe Victoria
No. 12. Col Centro, C. P. 50660
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com

000974